

Pereira, 24 de Noviembre de 2015

Señores:

**PROPONENTES A LA INVITACIÓN PARA RECIBIR OFERTAS DE VENTAS O SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO AL MERCADO REGULADO DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. CE No. 004-2015. ADENDA 01.**

La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., en atención a las solicitudes de aclaración presentadas por diferentes oferentes interesados en participar en esta contratación, se permite emitir la siguiente adenda:

- 1. Se amplía el plazo de cierre de la convocatoria para el día 04 de Diciembre de 2015.**
2. Se corrige imprecisión del Parágrafo Segundo de la Cláusula Décimo Cuarta de la oferta mercantil el cual quedará así: "**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *LAS PARTES se comprometen a cumplir con la capacidad de respaldo para operaciones en el MEM; En el evento en que alguna de LAS PARTES no cumpla con lo señalado en la Resolución 156 de 2012 y las que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan, la parte cumplida podrá dar por terminada la relación jurídica y se dará aplicación a lo estipulado en la cláusula Décima tercera.*"
3. Se adiciona formato de pagaré en blanco con su correspondiente Carta de Instrucciones para efectos de otorgar la garantía de seriedad de la oferta de acuerdo a numeral 3.5 de los términos de referencia de la Presente Invitación.

**"PAGARÉ DE LA OFERTA MERCANTIL No \_\_\_\_\_"**

\_\_\_\_\_, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, actuando en Nombre y Representación de la sociedad denominada \_\_\_\_\_, identificada con el N.I.T. # \_\_\_\_\_ con domicilio principal en la ciudad de \_\_\_\_\_ obrando en mi calidad de Representante Legal, calidad que acredito por medio de certificado de existencia y representación legal adjunto a este documento, declaro que en virtud del presente Título Valor **PAGARÉ incondicionalmente a la orden** de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.**, Empresa de Servicios Públicos Mixta, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, identificada con el N.I.T. # 816.002.019-9, las siguientes sumas de dinero: **a)** por concepto de capital, la suma de

\_\_\_\_\_  
PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ \_\_\_\_\_). **b)** Por concepto de intereses moratorios, la suma de \_\_\_\_\_ PESOS

MONEDA CORRIENTE (\$ \_\_\_\_\_). **PRIMERO:** En caso de incumplimiento en la suma indicada en el literal a) del presente pagaré **EL DEUDOR** reconocerá y pagará a **EMPRESA DE ENERGÍA DE S.A. ESP.**, sobre tal suma intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de este pagaré y hasta el día en que tal suma sea efectivamente pagada. **SEGUNDO: EL DEUDOR** renuncia expresamente a toda clase de requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituido en mora. **TERCERO: EL DEUDOR** asumirá la totalidad de los gastos que ocasione la ejecución y cobro de este pagare. **CUARTO: LAS PARTES** pagarán en partes iguales el impuesto de timbre conforme a lo dispuesto en el artículo 519 del Estatuto Tributario. **QUINTO:** Los espacios en blanco de este pagaré se diligenciarán conforme a lo establecido en la carta de instrucciones que se anexa al mismo. **SEXTO: EL DEUDOR** excusa el protesto de este título valor.

En Constancia de lo anterior, una vez leído y aprobado se suscribe el presente título valor en la ciudad de Pereira el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Representante Legal  
XXXXXXXXXX  
C.C.

**CARTA DE INSTRUCCIONES A LA OFERTA MERCANTIL No.  
XXXXX**

**OFERTA MERCANTIL No. xxx-201\_  
EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Empresa de Servicios Públicos (indicar si es oficial, mixta o privada), con domicilio en la Ciudad de **XXXXXX**, identificada con Número de Identificación Tributaria **XXXXXXXXXX**, en cuyo nombre y representación legal actúa **XXXXXXXXXX**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **XXXXXXXXXX** expedida en **XXXXXX**, autorizo a la **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.**, Empresa de Servicios Públicos Mixta, con domicilio en la ciudad de Pereira, identificada con NIT # 816.002.019-9, representada legalmente por la Doctora **YULIETH PORRAS OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía 42.140.822 expedida en Pereira, quien, en uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, para llenar los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré No. \_\_\_\_\_, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La **EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.**, podrá llenar los espacios en blanco del PAGARÉ cuando **EL DEUDOR** incumpla el sostenimiento de la oferta mercantil y su término o plazo de validez.
2. La cantidad a pagar será igual al valor de todas o de una de las obligaciones exigibles por el incumplimiento de la oferta mercantil No. **XXX-201\_**, suscrita entre (nombre del oferente) y la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP., más los intereses de mora, que a nuestro cargo y a favor de Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP., existan al momento de ser llenados los espacios en blanco del pagaré arriba determinado.
3. El valor de los intereses moratorios calculados sobre el valor del incumplimiento hasta el día en que el pago sea realizado, será liquidado a la tasa máxima legal permitida por la Ley.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

[www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) – [contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)

Pereira - Risaralda

4. El derecho a llenar los espacios en blanco se adquirirá en el momento en que (nombre del oferente) incumpla con las obligaciones exigibles conforme lo establecido en la Oferta Mercantil No. XXXXXX, a favor de **Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP.**

5. La fecha de creación será aquella en que se llenen los espacios en blanco según las instrucciones dadas en esta carta y la fecha de vencimiento será cualquiera que la **Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP.**, consigne, posterior al incumplimiento por parte de (nombre del oferente) de sus obligaciones.

6. La (oferente) asumirá todos los gastos que ocasión el cobro de este pagaré. En caso de cobro judicial, la (oferente) deberá pagar los gastos y costas que determine el juez competente. En caso de cobro extrajudicial la (el) **(oferente)** deberá pagar aquellos costos que **Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP.**, justifique en una relación detallada.

7. **Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.**, devolverá esta carta de instrucciones y el pagaré, dentro de los 30 días siguientes después de finalizar la Invitación Pública a Negociar N° \_\_\_\_\_, siempre y cuando el OFERENTE este a paz y salvo por todas las obligaciones que pudiera tener el OFERENTE frente a LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A ESP.

Para constancia se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Representante Legal  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
C.C. No."

Igualmente, se procede a realizar las siguientes respuestas y aclaraciones realizadas a los potenciales oferentes **TERMOTASAJERO S.A. E.S.P., AES CHIVOR, RENOVATIO S.A.S E.S.P Y EPM S.A. E.S.P.**

**RESPUESTA TERMOTASAJERO S.A. E.S.P:**

**4.** Requerimos suministrar estados financieros de los años 2013, 2014 con corte al 31 de Diciembre y primer semestre del año 2015, debidamente certificados y dictaminados junto con sus respectivas notas.

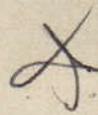
**R/** Se anexan estados financieros. Estos se encuentran publicados en la página WEB de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., enlace contratación- procesos de contratación- "*Invitación para Recibir Ofertas de Venta o Suministro de Energía Eléctrica para el Mercado Regulado Invitación CE-004-2015*".

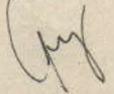
**5.** Adicionalmente a la estampilla Procultura establecida en el numeral 3.4 de los Términos de Referencia solicitamos nos informen cuáles impuestos o estampillas locales, regionales, departamentales o nacionales existen que se deben tener en cuenta para la elaboración de la Oferta?, de la misma manera nos suministren los documentos en los cuales establecen la aplicación de las mismas.

**R/ Nacionales:** Retención en la fuente, en caso de que el proveedor no esté calificado como autorretenedor ante la DIAN.

**6.** Confirmar si para presentar oferta(s) alternativa(s), es obligatorio presentar una oferta básica?

**R/** Para la consideración de las propuestas alternativas no será necesaria la presentación de la oferta básica, pero sí la presentación del Formulario 1 conteniendo la información de dicha oferta alternativa.



5   


**7.** Con referencia a los impuestos solicitamos incluir lo siguiente en el modelo de oferta mercantil: "Los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones del orden municipal, departamental y/o nacional, que se establezcan con posterioridad a la aceptación de la oferta mercantil que resulte de la posible adjudicación de la presente oferta, y que afecten directamente la ejecución de la misma serán asumidos por El Comprador, salvo que las normas que los regulen señalen expresamente estar a cargo del Vendedor. El Vendedor podrá incrementar el precio de adjudicación en igual proporción de los costos que resulten de la aplicación de los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones."

**R/** No se acepta la propuesta.

**8.** En caso de aceptación de la Oferta Mercantil que presentará el Oferente, y como garantía de cumplimiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de la oferta mediante la orden de compra constituirá y presentará únicamente a favor EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. un pagaré en blanco con carta de instrucciones que garantizará la ejecución de las obligaciones derivadas de la relación jurídica surgida de la aceptación de la oferta, momento a partir del cual se surge la relación contractual, y amparará los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

**R/** No se acepta la propuesta.

**9.** El pagaré en blanco con carta de instrucciones que será constituido como garantía de cumplimiento del contrato que resulte de la adjudicación de la presente oferta por parte de EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.; requerimos se adicione tanto el Número de Identificación Tributario (NIT) de EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P., así como del proponente favorecido.

**R/** En el contenido del pagaré en blanco que la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. otorga a favor del VENDEDOR o PROVEEDOR se identifica plenamente nuestra compañía, lo mismo ocurre respecto de la persona frente a la cual promete pagar las obligaciones surgidas del negocio jurídico. No obstante, no existe reparo en indicar en la parte superior del PAGARÉ estos datos.

**10.** Según el numeral 4 de los Términos de Referencia y dada la trayectoria de las empresas generadoras en el sector eléctrico en el país, TERMOTASAJERO no considera necesario presentar los Estados financieros a corte de 31 de diciembre de 2013, 2014 e intermedios de 2015 con corte al 30 de Junio 2015, debidamente certificados y dictaminados junto con sus respectivas notas, por lo anterior solicitamos que no sean requeridos en los documentos de presentación de la Oferta.

**R/** No se acepta la propuesta.

**11.** Según el numeral 3.5 de los Términos de Referencia donde establecen como garantía de seriedad oferta se presente un pagaré en blanco con carta de instrucciones, y en concordancia con el numeral 3.6 de los Términos de Referencia donde solicitan la garantía de cumplimiento de la Oferta Mercantil, requerimos se tenga en cuenta que si solicitan como garantía de seriedad oferta un pagaré en blanco con carta de instrucciones también sea el mismo tipo de garantía para la póliza de cumplimiento únicamente.

**R/** Por favor remitirse a lo estipulado en el numeral 3.6 de los Términos de Referencia.

**12.** En el numeral 3.4 de los Términos de Referencia establecen:

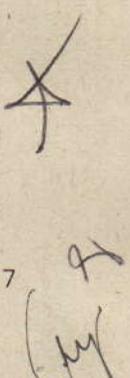
"3.4 *IMPUESTOS Y DEDUCCIONES*

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

[www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) - [contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)

Pereira - Risaralda



*Serán por cuenta del vendedor todos los impuestos, gastos, tasas, y derechos que implique la constitución, ejecución y perfeccionamiento de la venta o suministro de energía eléctrica....."*

De lo anterior solicitamos que los Impuestos, Retenciones, Gastos, Tasas, y derechos que implique la constitución, ejecución y perfeccionamiento de la venta o suministro de energía eléctrica apliquen a la parte que corresponda (Comprador o Vendedor) o en partes iguales y no sean todos por cuenta del Vendedor.

**R/** No se acepta la propuesta.

**13.** Modificación del siguiente texto de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA del modelo de oferta mercantil que establece: "*....., EL PROVEEDOR podrá dar por terminada la relación jurídica si EL DESTINATARIO deja de cumplir con su obligación de pagar, en forma continua o discontinua, el valor de dos (2) facturas de energía eléctrica suministrada.....*", el cual debe quedar de la siguiente manera: "*.....,EL PROVEEDOR podrá dar por terminada la relación jurídica en caso de mora por el simple hecho del no pago de una (1) factura por parte de EL DESTINATARIO .....*".

**R/** No se acepta la propuesta.

**14.** Solicitamos modificar el numeral 3.6 de los Términos de Referencia y en modelo de oferta mercantil el cual quedará así:

### 3.6 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO OTORGADAS POR EL OFERENTE

El oferente favorecido deberá constituir a favor de E.E.P. como garantía de cumplimiento únicamente un pagaré en blanco con carta de instrucciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la orden de compra por parte de Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.

**R/** No se acepta la propuesta.

**15.** De acuerdo con el numeral 3.6 de los Términos de Referencia, establecen:

**"3.6 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO OTORGADAS POR EL OFERENTE**

El oferente favorecido, a más tardar quince (15) días calendario después de haberse aceptado la oferta mercantil, deberá presentar un pagaré en blanco con carta de instrucciones, donde adicionalmente la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. se reserva el derecho de solicitar a su satisfacción, algún otro mecanismo de cubrimiento con el cual se garantice el cumplimiento de las obligaciones adquiridas"

Entendemos de lo anterior que adicionalmente al pagaré en blanco con carta de instrucciones que presentaría la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., solicitaría adicionalmente otra garantía, consideramos que las garantías a presentar se deben definir al momento de presentar la oferta, ya que si la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. llega a solicitar una garantía adicional nos aclaren cómo el posible agente adjudicado tendría en cuenta el costo de la misma luego de que Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. realice la asignación.

Solicitamos también nos aclaren cuáles serán los criterios que Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. tendrá para solicitar una garantía adicional luego de haber adjudicado la convocatoria?, de la misma manera nos informen cómo el agente que se presentará a la convocatoria tendría en cuenta el valor o tipo de una garantía que le solicitaría Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. luego de realizar la adjudicación o en el caso de solicitar la garantía adicional el costo de la misma lo asumirá la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.?

Adicionalmente nos informen cuáles serían los posibles tipos de garantía que podría solicitar la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. así como los porcentajes, valores estimados, vigencias, condiciones, etc. para que sean de conocimiento de los participantes y estar preparados en el caso de que a

decisión de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. sea solicitada a un agente que pueda ser adjudicado.

**R/** Como se desprende de la lectura del numeral 3.6 de los términos de la invitación ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. podría solicitar otra garantía, siendo esto **facultativo**, lo cual no significa necesariamente que la empresa solicitará una garantía adicional.

Los mecanismos de cubrimiento que la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. podría solicitar son: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, fiducia mercantil, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía en títulos valores o depósito de dinero en garantía.

Adicionalmente, con base al análisis de los estados financieros que realice la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P para cada oferente, se determinará el nivel de riesgo que representan para la ejecución del contrato y de acuerdo a éste la Empresa **podría** solicitar otra garantía.

**16.** Ya que en el texto del modelo de la Oferta Mercantil establecen el estatuto contractual de La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., solicitamos sea suministrado para nuestra revisión.

**R/** En cuanto al Manual de Contratación, es preciso indicar que éste se encuentra publicado en la página web [www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) en el enlace "contratación"

**17.** En el numeral 7 de los Términos de Referencia establecen:

"7. OFERTA MERCANTIL

*La Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P emitirá la Orden de Compra respectiva para cada una de las oferta(s) mercantil(es) adjudicadas, dentro de los quince (15) días hábiles después de comunicada la adjudicación."*

Debido a que la contratación se realiza con Oferta Mercantil se solicita que con la adjudicación se remita la Orden de Compra y a partir de la expedición de la Orden de Compra inicien los plazos para la formalización de las garantías de pago y cumplimiento que deberán ser entregadas por las partes.

**R/** No se acepta la propuesta.

**18.** Solicitamos incluir lo siguiente en el modelo de oferta mercantil.

DESPLAZAMIENTO.- La relación jurídica surgida de la oferta no desplazará otras relaciones jurídicas o contratos existentes, ni será desplazada por cualquier otra relación jurídica surgida de la oferta que exista posteriormente para La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. o por contratos para el mismo período y mercado.

**R/** No se acepta la propuesta, toda vez que se entiende que cada negocio jurídico es autónomo e independiente.

**19.** Modificar en el numeral DÉCIMO CUARTO. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA el párrafo segundo así:

"PARÁGRAFO SEGUNDO: EL PROVEEDOR y el DESTINATARIO se comprometen a cumplir con la capacidad de respaldo para operaciones en el MEM; En el evento en que EL PROVEEDOR o el DESTINATARIO no cumplan con lo señalado en la Resolución CREG 156 de 2012 y las que las modifiquen o sustituyan, EL DESTINATARIO o el PROVEEDOR y según sea quien incumpla entre las partes, la parte que cumpla podrá dar por terminada la relación jurídica y se dará aplicación a lo estipulado en la cláusula Décima tercera y hacer efectiva la garantía de cumplimiento."

**R/** No se acepta la propuesta.

El parágrafo segundo de la cláusula Décima Cuarta, quedará así:  
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *LAS PARTES se comprometen a cumplir con la capacidad de respaldo para operaciones en el MEM; En el evento en que alguna de LAS PARTES no cumpla con lo señalado en la Resolución 156 de 2012 y las que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan, la parte cumplida podrá dar por terminada la relación jurídica y se dará aplicación a lo estipulado en la cláusula Décima tercera.*

**20.** Solicitamos se modifique el numeral 1.6.5 de los Términos de Referencia el cual quedará así.

#### 1.6.5 ENTREGA DE OFERTAS

Las ofertas deberán depositadas en una urna que para el efecto se dispondrá en la oficina de la Gerencia Jurídica de la Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P., ubicada en el 4 ° piso del Edificio Torre Central, antes de las 2:30 p.m. del día 30 de Julio de 2014.

**R/** No se acepta la propuesta, estamos en vigencia 2015.

**21.** En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO y debido a que Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. entregará como garantía de cumplimiento un pagaré en blanco con carta de instrucciones, solicitamos que la firma de la carta de instrucciones esté debidamente legalizada ante notario público.

**R/** Se acepta la propuesta en el evento que el agente adjudicado así lo requiera.

**22.** Solicitamos que el Certificado de existencia y representación legal del oferente, expedido por la Cámara de Comercio y el Certificado del ASIC en el que se indique que EL PROPONENTE es un agente activo del MEM, se encuentre a paz y salvo por todas las transacciones del mercado, que no reviste procesos de limitación de suministro y que no se encuentra incurso

en ninguna de las causales de retiro del MEM se modifique la vigencia de 15 a 30 días antes de la fecha de presentación de las ofertas.

**R/** No se acepta la propuesta.

**23.** De acuerdo con el numeral 4.1.2 y 4.1.3 de los Términos de Referencia cuál es la diferencia entre ofertas parciales y/o ofertas Alternativas?

**R/** El numeral 4.1.3 estipula: "*OFERTAS PARCIALES. La Empresa de Energía de Pereira. S.A. ESP. acepta la presentación de ofertas parciales de venta o suministro de energía eléctrica siempre y cuando correspondan a un porcentaje igual para cada una de las cantidades horarias de energía en cada mes. Las ofertas parciales también pueden considerar el suministro de uno o varios de los meses del período requerido*". Dado que este tipo de ofertas no cumplen en todo o en parte con las características comerciales requeridas en los términos de referencia, son consideradas también como ofertas alternativas.

**24.** Debido a que TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. no tiene corte semestral de Estados Financieros al 30 de Junio de 2015 y para participar en la convocatoria se permita presentar sólo los Estados financieros a corte de 31 de diciembre de 2013 y 2014.

**R/** Se acepta la propuesta.

#### **RESPUESTA AES CHIVOR:**

**25.** ¿Qué impuestos de carácter regional o local se descontarían del valor de las facturas por suministro de energía?

**R/ Nacionales:** Retención en la fuente, en caso de que el proveedor no esté calificado como autorretenedor ante la DIAN.

Adicionalmente mediante Acuerdo No. 23 del 29 de agosto de 2014 proferido por el Concejo Municipal, que modificó la estampilla Procultura, todos los contratos con o sin formalidades plenas están gravados con el 1.5% del valor bruto del contrato así como aquellos que son de cuantía indeterminada, cuyas retenciones se harán en el pago de cada mensualidad.

**26.** Dado que el impuesto de timbre en la actualidad tiene una tarifa del cero por ciento (0%) y que, en general, cualquier modificación que se pretenda introducir a una Oferta Mercantil representa dificultades operativas y jurídicas, respetuosamente solicitamos que el documento que regule las relaciones económicas, comerciales y jurídicas relacionadas con el suministro de energía derivadas de la presente convocatoria sea un Contrato y no una Oferta Mercantil.

**R/** No se acepta la propuesta.

**27.** Se debe aclarar en qué momento se hará devolución de las garantías de seriedad de la oferta en caso de resultar adjudicados dado que se establece con claridad en qué momento se devuelven las garantías a los no adjudicados pero nada se dice respecto de aquellos oferentes adjudicados.

**R/** La garantía de seriedad de la propuesta al o los que resulten favorecidos con la Orden (es) de Compra (s) será devuelta dentro de los 15 días siguientes al otorgamiento de la garantía de cumplimiento.

Por tanto, numeral 3.5 quedará así:

**"3.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

(...)

**VIGENCIA**

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

[www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) – [contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)

Pereira - Risaralda

*Si la garantía de seriedad de la oferta consiste en una póliza de seguros su vigencia se cuenta a partir de la fecha de presentación de la oferta y tres meses más.*

*Si el oferente constituye pagaré para garantizar la propuesta su vigencia se cuenta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las propuestas y hasta la aceptación de la oferta mercantil y/o la constitución de garantías de cumplimiento, en el caso del (los) proponente (s) que resulte (n) favorecido (s).*

*En todo caso, el (los) proponente(s) favorecido(s) con la adjudicación total o parcial de la energía solicitada, se compromete(n) a mantener vigente su oferta mercantil hasta la constitución de la garantía de cumplimiento. La cual será devuelta dentro de los 15 días siguientes al otorgamiento de la garantía de cumplimiento. En el evento que el PROPONENTE se negare a otorgar la garantía de cumplimiento, la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta."*

**28.** Respecto del procedimiento para envío de la factura establecido en la condición séptima:

- Estimamos que se debe sustituir cualquier referencia al envío vía fax y en su lugar se sustituya por el envío por correo electrónico; y,
- Solicitamos se tenga como fecha de recepción de la factura la fecha de recibo de la misma vía correo electrónico pero para su pago se requiere el envío de la factura original por correo certificado.

**R/**

- a.** Se acepta la propuesta.
- b.** No se acepta la propuesta.

**29.** En el párrafo tercero de la condición séptima de la oferta mercantil, se indica que la condición "[e]sta condición deberá incluirse en forma obligatoria en la oferta a presentar por cada comercializador interesado

*indicando el descuento financiero que desea otorgar sólo en caso tal que el oferente quiera hacer uso de pagos anticipados". Al respecto entendemos que esta es una de las condiciones establecidas en los términos de referencia por lo que no debería incluirse dentro de la Oferta Mercantil en la medida en que los descuentos financieros a los que se hace alusión ya se encuentran establecidos en la condición séptima.*

**R/** No se acepta la propuesta, se hace claridad que en los términos de referencia se habla de anticipo y no de pago anticipado.

**30.** En el párrafo primero de la condición octava de la oferta mercantil se indica que "EL PROVEEDOR en ningún momento podrá cobrar intereses sobre intereses". En Colombia el cobro de intereses sobre intereses, conocida como anatocismo, se encuentra prohibida salvo en los siguientes casos (artículo 886 del Código de Comercio):

- Desde la fecha de presentación de la demanda; o,
- Por acuerdo posterior a su vencimiento.
- En los casos indicados en los literales a y b sólo se deberán intereses sobre intereses cuando se estos se adeuden con un año de anterioridad.

En esa medida y en consideración de que los intereses sobre intereses desde la presentación de la demanda no sólo funge como un incentivo negativo en contra del deudor para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la obligación, sino como un reconocimiento que los efectos macroeconómicos tienen sobre la acreencia no cumplida (depreciación, etc.). En esa medida consideramos que no se debería restringir el cobro de intereses sobre intereses desde la presentación de la demanda.

**R/** No se acepta la propuesta.

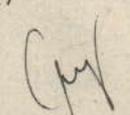
**31.** En la condición novena de la Oferta Mercantil, de conformidad con el numeral 3.6 de los Términos de Referencia, se indica que Empresa de Energía de Pereira "se reserva el derecho de solicitar a su satisfacción, algún otro mecanismo de cubrimiento con el cual garantice el cumplimiento de las obligaciones adquiridas". Al respecto y dado que el riesgo de crédito en este contrato puede variar en el tiempo y afectar durante su ejecución la calidad crediticia de Empresas de Energía de Pereira, estimamos que se debe incluir el siguiente texto en la Oferta Mercantil:

*"Las Partes se reservan expresamente la facultad de solicitar en cualquier tiempo, en el evento en que las condiciones financieras de la contra parte se alteraren desfavorablemente, una garantía adicional que respalde los compromisos acordados. En este evento, la contra parte deberá constituir, dentro de la semana siguiente a la fecha en la que así se le solicite, a plena satisfacción del solicitante, una garantía bancaria de pago o una garantía real de pago que permita liquidez inmediata".*

De esta forma la condición de solicitar el cambio de garantías sería bilateral y permitiría hacer un mejor cubrimiento del riesgo de crédito.

**R/** No se acepta la propuesta.

**32.** En la condición décima de la Oferta Mercantil se indica que "[e]n razón a que estas normas se entienden incorporadas a la presente oferta cualquier modificación o aclaración a las mismas vincularán a las partes, obligándose las mismas en los términos que establezca la nueva norma, a efectuar todas las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación ó para establecer el equilibrio económico de las partes". Dadas las dificultades prácticas que genera el concepto de "equilibrio económico", estimamos conveniente que se sustituya dicho concepto por el de "estructura de costos", porque los cambios regulatorios o legislativos son aspectos objetivos que, por razones de eficiencia y legalidad, deben tener



efecto inmediato en la estructura de costos. En esa medida proponemos la siguiente redacción a la cláusula en mención:

*“[e]n razón a que estas normas se entienden incorporadas a la presente oferta cualquier modificación o aclaración a las mismas vincularán a las partes, obligándose las mismas en los términos que establezca la nueva norma, a efectuar todas las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y reconocer el cambio en la estructura de costos de EL PROVEEDOR”.*

**R/** No se acepta la propuesta.

**33.** Respecto de la condición décima cuarta, nos parece conveniente que a la misma se le introduzcan los siguientes cambios:

**A.** Modificaciones a las causales

- a. Respecto de la causal relacionada con el no pago de las facturas, estimamos que la causal deberá aplicarse por el incumplimiento en el pago de una (1) sola factura.
- b. En el literal c. estimamos que se están estableciendo dos causales que son distintas: a) la no constitución de garantías según lo establecido en la oferta mercantil, las cuales se constituyen a favor de la contraparte negocial; y, b) la no presentación de garantías por las transacciones en el Mercado de Energía Mayorista –MEM–, regulados por las Resoluciones CREG 019 de 2006, 087 de 2006 y 158 de 2011, las cuales se constituyen a favor del ASIC. En esa medida consideramos que este numeral debe desdoblarse en dos numerales distintos en los que se haga referencia a estas dos situaciones.
- c. Respecto del literal d., consideramos que sería más precisa la siguiente redacción “[c]ualquiera de las partes se encuentra en proceso de liquidación, disolución o sea intervenida por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios”, la cual solicitamos sea la contenida en la oferta mercantil.

d. Estimamos que las remisiones a las Resoluciones CREG 047 de 2010 y 146 de 2010 contenidas en el literal f. son innecesarias dado que las mismas fueron expresamente derogadas por el artículo 61 de la Resolución CREG 156 de 2011.

**B.** Estimamos que deben incluirse las siguientes causales de terminación unilateral:

a. La celebración de una nueva relación jurídica o contrato para el suministro de energía que desplace la presente Oferta Mercantil.

**R/**

- **Frente a literal "a" de "A"**, no se acepta la propuesta. En cuanto al literal "b" de "A" no se acepta la propuesta. Con relación al literal "c" de "A" no se acepta la propuesta. Por último el literal "d" de "A" se acepta la propuesta y quedara así:

"... f) El retiro del agente del mercado en las condiciones establecidas en la Resolución CREG 156 de 2011 y aquellas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan."

- **Frente al literal "a" de "B"**, no se acepta la propuesta.

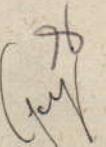
**34.** En la condición vigésima de la oferta mercantil se indica que "[e]n el evento de presentarse fusión, escisión, transformación o cualquier otra reorganización de las partes, las mismas aceptan anticipadamente la cesión de todos sus derechos y obligaciones derivados de la presente oferta, a la persona que las sustituya, siempre y cuando el cesionario sea de sus mismas calidades". Al respecto y teniendo en cuenta que conforme a la regulación vigente el único criterio de selección es el precio, estimamos prudente que se aclare a que se refiere la expresión "las mismas calidades de las poseídas por el cedente": que corresponda a un agente del sector, que cuente con la misma solidez financiera, etc. Con esta precisión se evitarían interpretaciones que dificulten la ejecución del contrato en casos de reorganización empresarial.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

[www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) – [contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)

Pereira - Risaralda



R/ Se quiere decir con "las mismas calidades" que la empresa a la cual se le cede el contrato tenga las mismas propiedades, características y valor de la empresa cedente.

**35.** Dado que con la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y/o la ejecución del mismo puede ser necesario poner a disposición de la contraparte datos personales tanto de la empresa como de sus colaboradores, es necesario que la condición vigésima cuarta de la oferta mercantil sea bilateral, esto es, que ambas partes autorizan a su respectiva contraparte a realizare el tratamiento de datos personales con fines exclusivamente relacionados con el proceso de contratación y la ejecución de la oferta mercantil.

R/ La cláusula vigésima cuarta está definida de manera bilateral:

**"VIGÉSIMO CUARTA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS: LAS PARTES con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, autorizan realizar el tratamiento de los datos personales suministrados en el presente proceso de contratación para fines relacionados exclusivamente con la ejecución del objeto de la presente oferta u orden."**

**36.** Las prestaciones objeto de las obligaciones emanadas de la oferta mercantil no corresponden al pago de unas sumas de dinero sino al suministro de energía en las cantidades y precios acordadas en ella. Por ello, en nuestro concepto carece de sustento jurídico que en el numeral 1° de la carta de instrucciones adjunta al pagaré se indique que "[I]a EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P., podrá llenar los espacios en blanco del PAGARÉ cuando EL DEUDOR incumpla su obligación de pagar las sumas de dinero las cuales este obligado de conformidad con la oferta mercantil".

R/ Se acepta la propuesta.

El numeral 1º de La Carta de Instrucciones quedará así:

1. La **EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.ESP.**, podrá llenar los espacios en blanco del **PAGARÉ** cuando **EL DEUDOR-PROVEEDOR** incumpla su obligación de suministrar la energía en las cantidades y precios señalados en la Oferta Mercantil No. XXXXX, previa liquidación equivalente en moneda legal colombiana.

### **RESPUESTA RENOVATIO S.A.S E.S.P:**

**37.** Favor confirmar si adicional a la estampilla pro cultura, existen otros descuentos ordenanzas u otros impuestos regionales, y especificar su rubro.

**R/** Por favor remitirse a la respuesta N° 5 de la presente adenda.

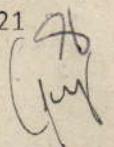
**38.** ¿Para la opción de descuento financiero por pago anticipado, es posible agregar un parágrafo en la oferta mercantil a presentar, el cual indique el tiempo de presentación de la factura?

**R/** No se acepta la propuesta, toda vez que la determinación del tiempo de presentación de la factura depende del acuerdo al que lleguen las partes en la solicitud de anticipos y su posterior aceptación por parte de Empresa.

**39.** ¿Es posible ofertar en modalidad pre-pago (mes anticipado)?

**R/** Si. Se consideran propuestas alternativas aquellas que no cumplen en todo o en parte con las características comerciales requeridas por la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., por lo cual se reserva el derecho de aceptarlas o rechazarlas, total o parcialmente.

**40.** Favor facilitar en formato Word el formulario 1, anexos 2 y 3 que se deben diligenciar con la propuesta.



**R/** Se procederá a enviar vía correo electrónico a los agentes que solicitaron aclaraciones producto de la presente invitación.

#### **RESPUESTA EPM:**

**41.** Solicitamos el favor de suministrarnos el último balance general y el estado de resultados auditado de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.

**R/** Se anexan estados financieros. Estos se encuentran publicados en la página WEB de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., enlace contratación- procesos de contratación- "Invitación para Recibir Ofertas de Venta o Suministro de Energía Eléctrica para el Mercado Regulado Invitación CE-004-2015".

**42.** Favor indicarnos qué tipo de deducciones afectan los pagos que realiza la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. ¿existen estampillas, deducciones o impuestos regionales o departamentales?

**R/** Por favor remitirse a la respuesta N° 25 de la presente adenda.

**43.** Favor indicarnos qué tipo de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales, distintas del pagaré en blanco, estaría en capacidad de otorgar la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.

**R/** En cumplimiento de la cláusula novena de la oferta mercantil "EL DESTINATARIO con el objeto de garantizar el pago de cada una de las obligaciones de pago que se deriven de la presente oferta mercantil constituirá a favor del PROVEEDOR un pagaré en blanco con carta de instrucciones a entera satisfacción del PROVEEDOR, el cual deberá ser entregado por el DESTINATARIO dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Compra."

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

[www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) – [contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)

Pereira - Risaralda

De lo anterior se desprende que la garantía ofrecida por Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P es un Pagaré en blanco con carta de instrucciones. Sin embargo, los oferentes pueden presentar las ofertas alternativas que estimen convenientes y el comité evaluador de Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. las tendrá en cuenta para su respectiva evaluación.

**44.** Favor indicarnos si como oferta alternativa puede presentarse alguna cuyo texto difiera del modelo de oferta mercantil entregado.

**R/** Si, toda vez, que se consideran propuestas alternativas aquellas que no cumplen en todo o en parte con las características comerciales requeridas por la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., por lo cual se reserva el derecho de aceptarlas o rechazarlas, total o parcialmente.

**45.** En el numeral 2.4 FORMA DE PAGO Y GARANTIA OFRECIDA, que en el penúltimo párrafo indica: "Cada oferente debe indicar en su oferta el valor porcentual que ofrecerá como descuento financiero y/o comercial, a los pagos que se realicen antes de la fecha de vencimiento pactada en cada uno de los periodos posibles de pago." ¿Es obligatorio indicar en la oferta dicho valor porcentual del descuento?

**R/** En caso de que se decida acogerse a la modalidad de anticipo, es obligatorio establecer en la oferta el valor del descuento.

**46.** ¿En caso de optar por la póliza de seguros para la garantía de seriedad, se acepta tanto a favor de particulares como a favor de empresas de servicios públicos?

**R/** En el evento de presentar como garantía de seriedad de la oferta póliza de seguros ésta de ser otorgada a favor de Empresa de Servicios Públicos.

**47.** Se solicita que se elimine la primer causal establecida en el numeral 6.1 CAUSAS GENERALES DE DESCALIFICACIÓN Y/O RECHAZO DE PROPUESTAS, que expresa: "La no presentación de cualquier requisito de

participación, que a juicio de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. sea insubsanable”, toda vez que queda sujeto la descalificación a criterios subjetivos y que no expresan de antemano, y además se cuenta con las demás causales del numeral 6.1.

**R/**No se acepta la propuesta, se consideran requisitos insubsanables los **numerales 1, 3, 4, 5 y 6** del punto 4 de los términos de referencia.

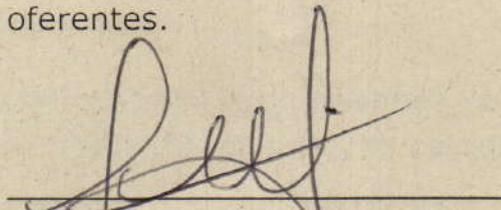
**48.** Se sugiere modificar el Parágrafo del clausulado **DÉCIMO NOVENO – CLÁUSULA COMPROMISORIA**, en el sentido de no acudir directamente a un Tribunal de Arbitramento, sino el juez competente, dejando de todas formas la posibilidad de acudir al arbitramento, por lo que se sugiere el siguiente texto para el parágrafo mencionado: “Si la CREG se declara incompetente para resolver el asunto materia de la controversia, la misma se someterá a la jurisdicción competente, sin perjuicio de que las partes acuerden acudir a un tribunal de Arbitramento”.

**R/** No se acepta la propuesta.

**49.** Solicitamos el favor de considerar un aplazamiento en la fecha de entrega de las ofertas:

**R/** Se acepta la propuesta. Se amplía el plazo de cierre de la convocatoria para el día 04 de Diciembre de 2015.

En este orden se da por contestadas las preguntas realizadas por los potenciales oferentes.



---

**YULIETH PORRAS OSORIO**  
Representante Legal